

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRAOMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.**

Rad. 2018-00037-00

Procede el Despacho al estudio de los documentos allegados para resolver sobre la cesión de crédito presentada.

FUNDAMENTACION.

Cursa en este Juzgado el Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el No.2018-00037-00, en el que es ejecutante el Banco Agrario de Colombia, entidad que allega escrito donde consta la cesión del crédito en favor de la Compañía Central de Inversiones S.A. CISA y solicita se reconozca tal cesión.

Con el contrato de cesión se allegó los certificados de existencia y representación de las empresas cedente y cesionaria.

Los documentos aportados cumplen las exigencias legales, por tal razón, de conformidad con el artículo 1959 del Código Civil el Juzgado le da aceptación a la petición impetrada y en tal sentido,

RESUELVE:

1. Tener como cesionaria del crédito que aquí se cobra por el Banco Agrario de Colombia, a la Sociedad Central de Inversiones S.A. CISA, en los términos del documento aportado a que se hizo referencia en la parte motiva.
2. Librese comunicación al ejecutado a la dirección aportada en la demanda para enterarle sobre lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA MARGAS GUTIERREZ

